

Expte.

DI-856/2019-2

**SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
Plaza de los Sitios, 7  
50001 ZARAGOZA**

**ASUNTO:** Sugerencia relativa al régimen de llamamiento de personal interino.

#### **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En esta Institución, se registró una Queja, en la que se expuso, literalmente, lo que, a continuación, se reproduce:

*«PRIMERO.- Que encontrándose en la Bolsa de trabajo de especialidad de Auxiliares Administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón fue convocada en llamamiento a través de la web del Gobierno de Aragón, por lo que se presentó el Anexo II en tiempo y forma, ya que en ese momento no se encontraba en ninguna situación justificativa de causa de suspensión motivada, ni voluntaria, por lo cual no se presenta el anexo II.*

*SEGUNDO.- Que la convocatoria se realizó en fecha 8 de marzo de 2019, teniendo 3 días hábiles del 11 al 13 de marzo de 2019, ambos inclusive, para participar en dicha convocatoria. Que en el momento del llamamiento, no puede justificar causa legal establecida en dicha resolución, ya que su situación personal cambió en fecha 14 de marzo de 2019, al día siguiente de haber participado en la convocatoria, dado que fue hospitalizada su suegra en estado grave, por lo que tiene que estar algún familiar con ella en todo momento, por lo que se encuentra en situación de cuidado de familiar de 1º grado por afinidad.*

*TERCERO.- Considerando que participar en la convocatoria no garantizaba adjudicación de un puesto de trabajo, y dado que es un caso de fuerza mayor.*

*CUARTO.- Que se remitió solicitud a la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Aragón para conservar la posición en la lista de espera de personal*

*funcionario interino de la especialidad de Auxiliares Administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en situación de suspensión motivada.*

*QUINTO.- Que dicho Servicio denegó la solicitud quedando excluida de dicha bolsa de trabajo.*

*SEXTO.- Que se presentó recurso de alzada ante el Consejero del Dpto. de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, del cual no ha recibido contestación».*

A la queja, se acompañaron los siguientes documentos:

1.- Escrito de 20 de mayo de 2019, al que se acompañaba informe médico, de 19 de marzo de 2019, de la suegra de la señora “que está ingresada en el Hospital de San José, (que) es actualmente dependiente para ABVD y presenta deterioro cognitivo con riesgo de delirium. La paciente precisa supervisión familiar durante el ingreso”.

2.- Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista de espera de funcionarios interinos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a la clase de especialidad de Auxiliares Administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.- Escrito registrado de salida el día 26 de abril de 2019, de la Sra. Jefe de Servicio de Clasificación y Provisión de Puestos de Trabajo, en el que se resolvió declarar excluida de forma definitiva de la lista de espera de funcionarios interinos (auxiliares administrativos) para la provincia de Teruel a la ciudadana que formuló la queja.

4.- Recurso de alzada fechado a 9 de mayo de 2019.

**SEGUNDO.-** Admitida a supervisión la anterior Queja, se solicitó información sobre su contenido al Departamento competente por razón de la materia.

**TERCERO.-** En su día, se recibió información por parte del Gobierno de Aragón, al aportarse la resolución del Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública de 12 de agosto de 2019, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 15 de abril de 2019 de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se desestimó la solicitud efectuada por la recurrente de suspensión motivada de llamamiento en la lista de espera de funcionarios interinos aprobada por Resolución de 8 de octubre de 2018 (modificada

por Resolución de 22 de noviembre de 2018 y 30 de enero de 2019, modificada a su vez por Resolución de 18 de febrero de 2019) para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a la Clase de Especialidad de Auxiliares Administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha resolución fue también remitida por la ciudadana que presentó en su día la queja.

## **II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERO.-** Para la mejor comprensión de la cuestión objeto de la queja, resulta clarificador dar cuenta de los antecedentes que obran en este expediente, a saber:

1.- Por resolución de 8 de octubre de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de Servicios, se aprobó la lista de espera de funcionarios interinos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a la clase de especialidad de Auxiliares Administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.- Mediante escrito fechado a 18 de marzo de 2019, la ciudadana que presentó la queja solicitó «conservar la posición en la lista de espera de personal funcionario interino de la especialidad de Auxiliares Administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en situación de suspensión motivada, encontrándose justificada mi renuncia por causa médica sobrevenida y de fuerza mayor».

Tal petición se basaba en lo que sigue:

*«PRIMERO.- Que encontrándose en la Bolsa de trabajo de especialidad de Auxiliares Administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón fue convocada en llamamiento a través de la web del Gobierno de Aragón, por lo que presentó el Anexo II en tiempo y forma, ya que en ese momento no se encontraba en ninguna situación justificativa de causa de suspensión motivada, ni voluntaria, por lo cual no se presenta el anexo III.*

*SEGUNDO.- Que en el apartado octavo de la Resolución de fecha 31 de enero de 2019, dice que:*

*“Octavo.- Los (...)”.*

*La convocatoria se realizó en fecha 8 de marzo de 2019, teniendo 3 días hábiles del día del 11 al 13 de marzo de 2019, ambos inclusive, para participar en dicha convocatoria. Que en el momento del llamamiento no puede justificar causa legal establecidas en dicha resolución, ya que su situación personal cambió en fecha 14 de marzo de 2019, al día siguiente de haber participado en la convocatoria, dado que:*

*Se encuentra en situación de cuidado familiar de 1º grado por afinidad (permaneciendo su suegra hospitalizada en el Hospital San José de Teruel desde el día 14/03/19, habiendo pasado la misma de situación de dependiente a independiente, no valiéndose por sí misma), adjunto justificación de ingreso».*

En concreto, en el mencionado justificante se dice:

*«La paciente (...) que está ingresada en el Hospital de San José es actualmente dependiente para ABVD y presenta un deterioro cognitivo con riesgo de delirium. La paciente precisa supervisión familiar durante el ingreso»*

Asimismo, se aportó certificado de encontrarse ingresada dicha señora a partir del 14 de marzo de 2019.

3.- En virtud de resolución de la Directora General de Función Pública y Calidad de los Servicios de 15 de abril de 2019, se rechazó la petición de la ciudadana, con base, entre otros, en los siguientes razonamientos:

*«La interesada aportó en su solicitud de participación en anexo II, solicitando por orden de preferencia dos puestos de trabajo en la provincia de Teruel con números de RPT: 15127 y 15170, resultando adjudicataria finalmente del puesto de trabajo con nº RPT 15127.*

*Dicha adjudicación, junto con el resto, fue publicada en la Web del Gobierno de Aragón donde se indicaban los trámites que debían realizar los adjudicatarios para formalizar el nombramiento con indicación expresa de que: “Se entenderá que renuncia al puesto quien no realice los trámites indicados, con las consecuencias previstas en el artículo 11 de la Instrucción de 3 de noviembre de 2008, y el puesto pasará a acumularse a la siguiente convocatoria”.*

*La interesada no realizó los trámites para ser nombrada en el puesto adjudicado con nº de RPT 15127, por lo que se entiende que ha renunciado al mismo, y, en consecuencia, resulta de aplicación lo dispuesto en la Instrucción de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establecen criterios de confección y gestión de listas de espera para nombramiento de funcionarios interinos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo apartado 11 recoge los efectos de la renuncia al puesto adjudicado».*

4.- Mediante escrito fechado a 9 de mayo de 2019, se presentó recurso de alzada, en el que, entre otras cosas, se decía:

*«CUARTA.- Que resultando que, efectivamente, la norma solo recoge esta justificación por motivos antecedentes a la convocatoria y que, evidentemente, si concurrieran motivos posteriores a la toma de posesión, la suscribiente pudiera haber hecho uso de su derecho excedencia por motivos familiares, entiendo que se genera un vacío legal para casos como el presente en el que, tal y como se puede comprobar, el supuesto de fuerza mayor ha acaecido de manera concurrente y coincidente a los días en que debería haberse realizado la preceptiva solicitud y tramitación de la convocatoria realizada, entendiendo que la suscribiente ha reaccionado de una manera correcta al no haber concurrido al proceso en evitación de una contratación en mi persona vana para esa Administración, pues, tal y como se hace constar en la consideración segunda del presente escrito, he asumido la obligación de cuidado y atención a mi suegra.»*

5.- En virtud de escrito fechado a 26 de junio de 2019, por la ciudadana que ha presentado la queja se manifestó estar a la espera de la resolución del recurso de alzada, así como la revisión de su exclusión de la bolsa de trabajo.

6.- Mediante resolución de 12 de agosto de 2019, se desestimó el recurso de alzada. Con carácter previo a la resolución del recurso de alzada, se ha emitido un informe por parte de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, transcrito en la resolución desestimatoria del recurso de alzada, en el que se ha expuesto lo que sigue:

*«El apartado séptimo de la Resolución de 31 de enero de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se acuerda la cobertura por personal funcionario interino mediante el sistema de llamamiento a través de la web del Gobierno de Aragón de determinados puestos de trabajo de la*

*clase de especialidad de Auxiliares Administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece la obligación de participar a los candidatos convocados que no se encuentren en una situación de suspensión motivada o voluntaria previa, estableciendo respecto de aquellos que se encuentran en situación de suspensión motivada la opción de participar en caso de estar interesado en ello.*

*Asimismo, el citado apartado séptimo dispone que los candidatos convocados obligados a participar y los candidatos en suspensión motivada interesados en ello, deberán remitir cumplimentado y firmado el Anexo II con indicación de los puestos solicitados por orden de preferencia ... previendo, a su vez, que aquellos candidatos que se encuentren en alguna de las causas de suspensión motivada y opten por participar, deberán hacerlo constar en el Anexo II, para el caso de no resultar adjudicatarios de ninguno de los puestos solicitados, se les aplique la situación de suspensión en la lista de espera.*

*Por otra parte, el apartado octavo de la misma resolución de 31 de enero de 2019 completa la regulación disponiendo que los candidatos que en el momento de ser convocados a la elección por orden de preferencia de los puestos a cubrir se encuentren en alguna de las situaciones de suspensión motivada, no estarán obligados a solicitar los puestos ofertados, debiendo remitir al correo [dgfp.provision@aragon.es](mailto:dgfp.provision@aragon.es) en el mismo plazo de 3 días hábiles, el Anexo III adjunto a la presente Resolución, indicando la causa de la suspensión.*

*La interesada aportó en su solicitud de participación en anexo II, solicitando por orden de preferencia dos puestos de trabajo en la provincia de Teruel con número de RPT:15127 y 15170, resultando adjudicataria finalmente del puesto de trabajo con nº RPT15127.*

*Dicha adjudicación, junto con el resto, fue publicada en la Web del Gobierno de Aragón donde se indicaban los trámites que debían realizar los adjudicatarios para formalizar el nombramiento, con indicación expresa de que: "Se entenderá que renuncia al puesto quien no realice los trámites indicados, con las consecuencias previstas en el artículo 11 de la Instrucción de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establecen criterios de confección y gestión de listas de espera para nombramiento de funcionarios interinos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo apartado 11 recoge los efectos de la renuncia al puesto adjudicado».*

**TERCERO.-** Expuestos los elementos fácticos que se derivan de los particulares del expediente obrante en esta Institución, conviene reflejar el apartado 11 de la Instrucción de la Dirección General de Función Pública, de 3 de noviembre de 2008, en la que se establecen criterios de confección y gestión de las listas de espera para nombramiento de funcionarios interinos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este apartado, se prescribe lo que sigue:

*«El candidato localizado deberá comunicar el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida.*

*Cuando el candidato llamado acepte el puesto ofrecido en una provincia, quedará “ocupado” en las listas de las restantes provincias en tanto no se produzca su cese y comunique tal circunstancia en el plazo de 15 días al órgano competente de la gestión de la correspondiente lista de espera, si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo pasará a ocupar el último lugar de la correspondiente lista de espera.*

*En caso de rechazo no justificado, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la lista de espera de la correspondiente provincia, si bien mantendrá su posición en las restantes listas.*

*Si la renuncia se produce una vez que se ha producido el nombramiento:*

*- Será excluido de forma definitiva de las listas de espera de las tres provincias si la renuncia se produce antes de su incorporación o antes de que haya transcurrido un año desde la misma.*

*- Será excluido de forma definitiva de la lista de espera de la provincia del nombramiento cuanto la renuncia se produzca transcurrido un año desde la incorporación».*

En función de los datos hasta ahora expuestos, y reconociendo desde luego la obvia dificultad de los órganos directivos para ordenar de modo adecuado los llamamientos del personal interino, cabe sugerir a la Administración que valore la posibilidad de interpretar la Instrucción de constante referencia, en el sentido de permitir que pueda alegarse una causa justa para la no incorporación de la plaza interina, en caso de que se produzca un motivo sobrevenido justo después del plazo ofrecido para la aceptación de los puestos ofrecidos. Alternativamente, procede sugerir a la Administración que valore la eventual introducción en la regulación aplicable de la

posibilidad de aducir una causa justificativa de la renuncia tras la aceptación y adjudicación del puesto de trabajo, pero antes de su efectiva incorporación, cuando se produzca una circunstancia sobrevenida después del plazo para la aceptación del puesto de trabajo.

A título complementario, esta Institución debe reiterar el contenido de unas Sugerencias que se formularon en los Expedientes DI- 795/2018-2 y 381/2018-4, en cuanto que, entre otras consideraciones relativas a los casos fácticos de las mismas, se exhortaba a la Administración a establecer el régimen jurídico de los llamamientos del personal interino a través de una norma reglamentaria y no en virtud de una simple instrucción.

### **III.- RESOLUCIÓN**

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto formular las siguientes Sugerencias al Departamento de Hacienda y Administración Pública:

1.- Que valore la posibilidad de interpretar la Instrucción de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establecen criterios de confección y gestión de listas de espera para nombramiento de funcionarios interinos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el sentido de permitir que pueda alegarse una causa justa para la no incorporación de la plaza interina, en caso de que se produzca un motivo sobrevenido justo después del plazo ofrecido para la aceptación de los puestos ofrecidos. Alternativamente, procede sugerir a la Administración que valore la eventual introducción en la regulación aplicable de la posibilidad de aducir una causa justificativa de la renuncia tras la aceptación y adjudicación del puesto de trabajo, pero antes de su efectiva incorporación, cuando se produzca una circunstancia sobrevenida después del plazo para la aceptación del puesto de trabajo.

2.- Que proceda a regular el régimen del personal interino (especialmente, en lo que respecta a los llamamientos) en virtud de normativa reglamentaria y no a través de una simple instrucción.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 2 de enero de 2020**

**ÁNGEL DOLADO**

**JUSTICIA DE ARAGÓN**